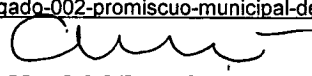




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021). al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2019– 00220-00, **INFORMANDO:** Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que dicho traslado se surtió a través del espacio web-Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> . Sírvase proveer


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA – GUAINÍA

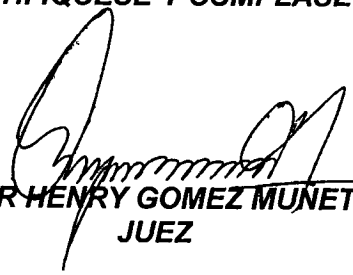
Inírida Guaina- veinte (20) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1º. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley. .

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 74** Hoy **25** agosto 2021

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria